

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y AFINES CACECA, A.C., EN LO SUCESIVO EL “CACECA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO ÁVALOS LIRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la “PRODECON”, por conducto del Secretario General:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracciones V y XV de su Ley Orgánica, debe promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente, así como fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Licenciado Guillermo Ignacio González Ávila, en su carácter de Secretario General de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, en términos de lo previsto en los artículos 1, 2, 3 y 5 apartado B fracción VI, 12, fracción XIII y 43 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.5. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Piso 5, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

II. Del “CACECA”, por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una institución creada mediante la escritura pública No. 120736, libro 2536, folio 259103, de fecha 26 abril de 2013, pasada ante la fe del notario público No. 89, Lic. Gerardo Correa Etchegaray de la Ciudad de México.

II.2. Que entre sus fines se encuentra crear una cultura de evaluación que permita impulsar la mejora continua de los programas académicos impartidos en las instituciones de educación terciaria, en las áreas de contabilidad, administración y otras afines, con calidad y pertinencia académica en el ámbito nacional e internacional.

II.3. Que el Dr. Eduardo Ávalos Lira, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de “CACECA” cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos transitorios fracción primera de los Estatutos de “CACECA”, personalidad que acredita en términos de la escritura pública No. 120736, libro 2536, folio 259103, de fecha 26 abril de 2013, pasada ante la fe del notario público No. 89, Lic. Gerardo Correa Etchegaray de la Ciudad de México.

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Melchor Ocampo 193 Torre A, 5º Piso, Oficina B, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300 en Ciudad de México.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Que “LAS PARTES” se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “PRODECON” y el “CACECA”, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la “PRODECON”:

- a. Prestar al “CACECA” y sus miembros los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales del orden federal y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y la Ciudad de México.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes pagadores de impuestos miembros del “CACECA”, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que el “CACECA” o sus miembros interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales.
- d. Analizar en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés del “CACECA”, a efecto de atender lo dispuesto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

- e. Ser interlocutor permanente entre el **"CACECA"** y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus miembros como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **"PRODECON"** participará con el **"CACECA"** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a los contribuyentes.
- f. Contar con la relación directa y permanente con el **"CACECA"**, para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que sus miembros interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- g. Promover y permitir, cuando le sea solicitada, la participación de funcionarios especializados en los eventos, congresos, diplomados, talleres, cursos presenciales, en línea o modalidad mixta, entre otros, que organice el **"CACECA"**, relacionados con las contribuciones y los derechos de los pagadores de impuestos.
- h. En su caso, orientar, a través de personal especializado, a la persona que sea designada por el **"CACECA"** como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que presta la **"PRODECON"**.

II. Del **"CACECA"**:

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta la **"PRODECON"**, a través de los eventos que lleve a cabo.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la **"PRODECON"** en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos organizados por el **"CACECA"**.
- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con la **"PRODECON"**, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la **"PRODECON"**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.

Para efectos de lo anterior, de ser necesario, personal especializado de la **"PRODECON"** capacitará a la persona designada como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la institución.

- d. Presentar a consideración y análisis de la **"PRODECON"**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a la **"PRODECON"** en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se presenten ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.
- e. Propiciar la vinculación y colaboración entre la **"PRODECON"**, y los organismos nacionales e internacionales de los que el **"CACECA"** forme parte.
- f. Facilitar a la **"PRODECON"** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente el **"CACECA"**.
- g. Promover la inclusión en los programas de estudios de las instituciones educativas asociadas al **"CACECA"** e impulsar la impartición de la asignatura de la **"PRODECON"** en dichas instituciones.
- h. Favorecer la participación por conducto de sus miembros en la impartición de cursos, pláticas y conferencias en coloquios, foros y en general en los eventos organizados por la **"PRODECON"**.

III. Compromisos comunes entre la **"PRODECON"** y el **"CACECA"**:

- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto desarrollen **"LAS PARTES"** y mediante la organización e impartición de, talleres, cursos, conferencias, laboratorios y semanas temáticas.
- b. Intercambiar información que posean como resultado de trabajos de investigación en las materias y temas en el ámbito de competencia de **"LAS PARTES"**.
- c. Compartir bases de datos, estadísticas y encuestas, siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros.

- d. Promover y difundir las actividades y programas que se desarrollen en los términos de este Convenio, a través de las páginas web de cada una de **"LAS PARTES"**, revistas impresas, boletines técnicos impresos o electrónicos y, en general, mediante los canales de distribución con que se cuenten.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la **"PRODECON"** y el **"CACECA"** integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por la **"PRODECON"**, el Director General de Relaciones Institucionales.
- b) Por el **"CACECA"**, la Secretaria Académica Zona Sur.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El **"Comité"** se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en éstas reuniones de evaluación la **"PRODECON"** y el **"CACECA"** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el mismo, sin que ello implique modificar de manera sustancial su objeto.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de “LAS PARTES” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, asumiendo su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, en caso de controversia, se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección,

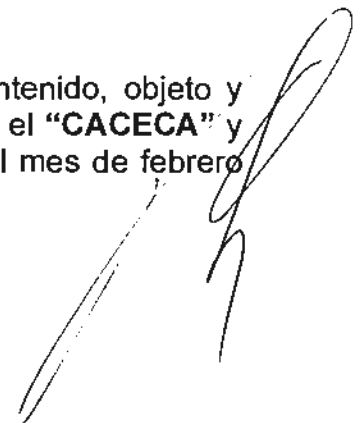
dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “**LAS PARTES**”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

DÉCIMA.- ACTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan que los actos específicos que, en su caso, celebren con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, estipulándose que la “**PRODECON**” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a cualquier otra disposición de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a el “**CACECA**” y otro a la “**PRODECON**”, en la Ciudad de México a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.





Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



CACECA
Consejo de Acreditación en Ciencias Administrativas, Contables y Afines

POR LA "PRODECON"

**LIC. GUILLERMO IGNACIO
GONZÁLEZ ÁVILA
SECRETARIO GENERAL DE LA
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL CONTRIBUYENTE**

POR EL "CACECA"

**DR. EDUARDO AVALOS LIRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTIVO DEL CONSEJO DE
ACREDITACIÓN EN CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y
AFINES, A.C.**

